

Código de conducta global para proveedores



Índice

Mensaje de nuestro director general	3
Introducción	4
Aplicabilidad y supervisión	4
Cumplimiento y mejora constante	4
1. Prácticas comerciales legales, éticas y sostenibles	5
Registros comerciales y contables	5
Lucha contra la corrupción	6
Inhabilitación	6
Conflictos de intereses	6
Competencia leal	6
Protección de la información	7
Información privilegiada y derecho bursátil	7
Cumplimiento de las normas comerciales	8
Ensayos clínicos	8
Bienestar animal	8
Medio ambiente	8
Prácticas comerciales sostenibles	8
Abastecimiento responsable de minerales	8
Cadenas de suministro	8
2. Lugar de trabajo	9
Protección de los trabajadores	9
Trabajo infantil y trabajadores jóvenes	9
Trato justo e igualitario/no discriminación	10
Salarios, prestaciones y horas trabajadas	11
Libertad de asociación	11
Salud y seguridad	11
3. Sistemas de gestión y protección de activos y de la información	12
Sistemas de gestión	12
Solicitud de asesoramiento y planteamiento de dudas	12



Mensaje de nuestro director general

Nuestra misión en ICON es mejorar la vida de los pacientes mediante la agilización del desarrollo de los fármacos y productos de nuestros clientes a través de soluciones innovadoras.

ICON es una empresa de inteligencia sanitaria regida por valores, en la que priorizamos la agilidad, la colaboración, la inclusión y la integridad en nuestra manera de trabajar e interactuar con nuestros compañeros, clientes, pacientes y proveedores. Estos valores respaldan y guían nuestro compromiso de realizar negocios de manera ética y responsable, y esperamos lo mismo de nuestros proveedores.

En este código de conducta global para proveedores se describen los principios y conductas fundamentales que esperamos de nuestros proveedores en el ejercicio de sus actividades comerciales, con el fin de garantizar criterios homogéneos en todas nuestras operaciones y en nuestra cadena de suministro. Queremos trabajar con proveedores con ideas afines, por lo que esperamos que promueva los principios y compromisos establecidos en este código de conducta para proveedores entre todas las partes interesadas pertinentes y fomente prácticas comerciales responsables en sus propias cadenas de suministro.

Gracias por ayudarnos a garantizar que nuestras empresas actúen de manera legal, ética, responsable y sostenible.

Un cordial saludo,



A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Steve Cutler'. The signature is stylized and fluid.

Steve Cutler
Director general, ICON plc



Introducción

Aplicabilidad y supervisión

Este código de conducta para proveedores («código para proveedores») se aplica a escala mundial a todos los proveedores de ICON, así como a todos los empleados de ICON en lo que respecta a su relación con los proveedores de ICON plc, sus filiales y sucursales.

A los efectos de este código para proveedores, el término «proveedor(es)» incluye a todos los terceros externos que suministran bienes o prestan servicios a ICON.

Se espera que los proveedores lean detenidamente el contenido y se aseguren de comprenderlo, con objeto de garantizar que pueden adoptar este código para proveedores o demostrar que tienen sus propias políticas, directrices y formación esencialmente equivalentes que aborden los principios comerciales responsables, sostenibles y éticos descritos en este código para proveedores.

ICON es consciente de que las diferencias culturales y jurídicas podrían plantear retos a la hora de aplicar este código para proveedores a escala mundial. Este código para proveedores no sustituye a la legislación local. Además de estos principios, ICON espera que los proveedores lleven a cabo sus actividades de conformidad con todas las leyes, normas y reglamentos pertinentes.

El código para proveedores es un documento vivo y se revisa periódicamente para garantizar que siga satisfaciendo nuestras obligaciones legales y que refleje las mejores prácticas.

Cumplimiento y mejora constante

En este código para proveedores se exponen las expectativas mínimas de ICON con respecto a nuestros proveedores. Los proveedores deberán demostrar su compromiso con la mejora continua de los criterios enunciados en este código para proveedores mediante la fijación de objetivos de rendimiento oportunos, la ejecución de planes o procesos de implantación y la adopción de las medidas correctivas necesarias en caso de incumplimiento de los requisitos de este código para proveedores.

ICON se reserva el derecho a rescindir cualquier contrato o relación comercial con proveedores que no cumplan los requisitos del código para proveedores.



1. Prácticas comerciales legales, éticas y sostenibles

La integridad es uno de los valores fundamentales de ICON.

Los directivos y empleados de ICON deben basar su conducta en principios legales y éticos y ajustarse a ellos, así como demostrar integridad, transparencia y fiabilidad cuando realicen actividades comerciales en nombre de ICON. A su vez, esperamos que los proveedores lleven a cabo sus actividades comerciales con responsabilidad, integridad y transparencia.

Todos los proveedores deberán contar con políticas, procedimientos y formación que reflejen los principios descritos en este código para proveedores.

Registros comerciales y contables

Se espera que los proveedores elaboren y mantengan libros y registros contables precisos de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes, y que cuenten con los controles y procesos internos adecuados a este respecto.

En los casos en los que un proveedor actúe como intermediario de pagos en nombre de ICON, según proceda en función de la relación comercial y las condiciones del acuerdo específicas, ICON puede, previa notificación con suficiente antelación, auditar al proveedor para garantizar que todas las transacciones se procesen y registren de forma fiel.



Explicación de las expectativas de ICON

Pagos de facilitación:

Están prohibidos los pagos a funcionarios públicos con la intención de agilizar o conseguir la realización de acciones gubernamentales rutinarias y no discrecionales, conocidos como pagos de «facilitación» o «agilización», independientemente de si están o no permitidos por la legislación local.

Obsequios, atenciones y entretenimiento:

La entrega o recepción de obsequios, atenciones y entretenimiento en la medida en que esté relacionada con la relación comercial del proveedor con ICON debe ajustarse a las políticas y procedimientos de ICON sobre obsequios y atenciones, así como cumplir con los siguientes principios.

Deben	No deben
Ser razonables y comedidos	Constituir un soborno, recompensa o comisión indebida
Ser adecuados para la ocasión	Ser lujosos o excesivos
Ser infrecuentes	Realizarse en efectivo o en equivalentes de efectivo
Estar permitidos por las leyes y reglamentos locales	Estar destinados a conseguir que el receptor haga algo que favorezca al proveedor o a ICON o se abstenga de hacer algo que perjudique al proveedor o a ICON
Ser coherentes con las costumbres locales	Estar destinados a influir en el resultado de un ensayo clínico o a obtener una ventaja indebida
Estar asociados a un fin comercial legítimo	Incentivar o recompensar el reclutamiento de pacientes

Subvenciones y donaciones:

Las subvenciones y donaciones solo se conceden si el proveedor y ICON no reciben, ni se considera que reciben, ninguna contraprestación tangible a cambio. ICON dispone de un procedimiento de aprobación de subvenciones y donaciones específico, y los proveedores no deben conceder dicha subvención o donación en nombre de ICON ni en el marco de su relación con ICON sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Contribuciones políticas:

Si el proveedor decide realizar contribuciones políticas, estas no deben realizarse en el marco de su relación comercial con ICON ni con ninguna expectativa de devolución directa o inmediata por parte de ICON.

Funcionarios públicos:

Cualquier relación entre el proveedor y los funcionarios públicos debe cumplir estrictamente las normas y reglamentos a los que están sujetas (es decir, cualquier norma o reglamento aplicable a los funcionarios públicos en el país concreto o cualquier norma o reglamento que imponga su empleador). Cualquier beneficio transferido por un proveedor a un funcionario público relacionado con los bienes/servicios que se proporcionan a ICON debe ser aprobado por ICON por adelantado y por escrito y ser totalmente transparente, estar debidamente documentado y justificado.

Lucha contra la corrupción

Todos los proveedores deben cumplir estrictamente las leyes y normativas pertinentes contra la corrupción, como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., la Ley contra el Soborno del Reino Unido y leyes y reglamentos similares aplicables en todo el mundo.

Los proveedores no ofrecerán sobornos ni otro tipo de incentivos ilegales a socios comerciales (incluido ICON) ni los aceptarán de estos con el fin de conservar u obtener una ventaja en la obtención de negocios. Los proveedores no practicarán ni tolerarán ningún tipo de malversación, fraude, blanqueo de capitales ni evasión fiscal.

No se utilizará ningún intermediario, como agentes, asesores, distribuidores ni ningún otro socio comercial, para cometer actos de soborno u otros actos ilegales de fraude, blanqueo de capitales, malversación o evasión fiscal.

Debe crearse y conservarse documentación precisa para justificar los pagos a terceros.



Inhabilitación

En relación con el suministro de sus bienes o la prestación de sus servicios, los proveedores no deben utilizar, en ningún momento ni a ningún título, los servicios de ninguna persona excluida, inhabilitada, suspendida o declarada no apta para realizar un estudio de investigación clínica por ningún departamento, agencia o programa gubernamental (incluida la inhabilitación de la FDA de EE. UU. y los programas federales de atención médica o de adquisición o no adquisición) ni a ninguna persona que haya sido condenada o esté siendo investigada por un delito relacionado con el fraude en la atención médica y/o con la conducta indebida en la investigación clínica, pero que aún no haya sido excluida, inhabilitada, suspendida o declarada no apta.

Los proveedores examinarán a todo el personal que trabaje en los estudios clínicos de ICON, antes del inicio de los servicios y periódicamente, para garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriores. La confirmación de estos procesos debe facilitarse previa solicitud razonable por parte de ICON.

Conflictos de intereses

Los proveedores deben evitar los conflictos de intereses en su relación con ICON y otros socios comerciales relacionados. Puede producirse un conflicto de intereses cuando un interés privado difiere de los servicios que el proveedor presta a ICON o cuando podría considerarse que interfiere en estos.

Por ejemplo, si un empleado de un proveedor tiene una relación de parentesco con un empleado de ICON o cualquier otro tipo de relación con un empleado de ICON que pueda constituir un conflicto de intereses o pueda ser considerado por otros (especialmente por los organismos reguladores) como un posible conflicto. Si un proveedor o empleado de un proveedor tiene un posible conflicto, deben comunicarlo por escrito a ICON. Las decisiones comerciales no deben tener en cuenta consideraciones personales, familiares u otras consideraciones externas.

Competencia leal

Los proveedores llevarán a cabo sus actividades comerciales de manera coherente con la competencia leal. Emplearán prácticas comerciales justas, incluida, entre otras, una publicidad precisa y veraz. Los proveedores cumplirán todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de competencia y antimonopolio.

Protección de la información

Deben suscribirse declaraciones de confidencialidad antes de realizar ningún intercambio de información confidencial. El contacto principal de ICON de los proveedores proporcionará el contrato de confidencialidad de ICON según sea necesario.

Se espera que los proveedores protejan la información confidencial, incluida la propiedad intelectual y la información personal de ICON y de otros socios comerciales relacionados, y solo utilicen la información que sea pertinente en el marco de la relación comercial.

Los proveedores aplicarán medidas adecuadas para proteger la privacidad y la seguridad de la información personal que sometan a tratamiento. Los proveedores actuarán de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Cuando los proveedores manejen información personal en nombre de ICON, ya sea información personal relacionada con los empleados, con los participantes en investigaciones clínicas o con otras personas, tanto si la reciben de ICON como de un socio comercial relacionado, deben comprometerse contractualmente a aplicar garantías adecuadas de privacidad de datos y seguridad de la información. Dichos proveedores también se someterán a una evaluación en línea en lo que respecta a la privacidad de los datos y la seguridad de la información.

Uso de información privilegiada y derecho bursátil

Los proveedores cumplirán todas las leyes y reglamentos aplicables, estadounidenses y no estadounidenses, en materia bursátil, incluidas las leyes sobre el uso de información privilegiada. ICON prohíbe la compra, venta u otra transferencia de valores de ICON u otras empresas mientras se está en posesión de información sustancial no pública acerca de las actividades comerciales de ICON o de otra empresa.

La información sustancial no pública incluye información que no se ha hecho pública, relacionada, directa o indirectamente, con ICON o cualquier otra empresa que tenga relaciones con ICON y que, si se hiciera pública, probablemente influiría en el precio de mercado de los valores de ICON plc o de los valores de cualquier otra empresa que tenga relaciones con ICON.

ICON prohíbe el uso de información sustancial no pública obtenida en el marco de una relación laboral u otro acuerdo contractual con ICON para beneficio personal.

Además de las obligaciones de confidencialidad anteriores, los proveedores deben evitar la difusión pública de información relativa a los negocios, estrategias, actividades y planes de ICON, cuya divulgación podría influir en los inversores que negocian con valores de ICON.



Explicación de las expectativas de ICON

Protección adecuada de la información personal:

Los proveedores deberán contar con la estructura organizativa, los procesos y los procedimientos adecuados para garantizar la protección de la información personal frente a la pérdida, la destrucción, la alteración, la divulgación, el uso o el acceso accidentales, no autorizados o ilícitos. Si los proveedores consideran que están recibiendo información confidencial de ICON que no deberían tener, deberán informar inmediatamente a ICON por escrito y abstenerse de utilizar dicha información. Asimismo, los proveedores no compartirán con ICON información confidencial relacionada con otra empresa cuando el proveedor esté obligado por contrato o por ley a no compartir dicha información.

Medidas de seguridad adecuadas:

Los proveedores deben contar con políticas y procedimientos adecuados que aborden la seguridad técnica y organizativa, así como tomar medidas razonables para verificar su cumplimiento.

Cumplimiento de las restricciones a las transferencias transfronterizas:

Los proveedores deben disponer de garantías, normas y procedimientos adecuados para garantizar su cumplimiento con todas las leyes pertinentes por las que se rigen las transmisiones transfronterizas de

Las prohibiciones del uso de la información privilegiada se aplican a las operaciones, asesoramiento y recomendaciones de prácticamente cualquier persona, incluidos los proveedores y su personal, si la información de que se trata es «sustancial» y «no pública». Las prohibiciones se aplican a cualquier persona que compre o venda valores de ICON basándose en información sustancial no pública obtenida acerca de ICON, sus clientes, sus proveedores u otras empresas con las cuales ICON tenga relaciones contractuales o pudiera estar negociando transacciones.

Cumplimiento de las normas comerciales

Los proveedores deben cumplir y tener políticas apropiadas que regulen todos los controles de las importaciones y exportaciones, sanciones y otras leyes en materia de cumplimiento normativo comercial aplicables. Las actividades encuadradas en esta área pueden ser obvias, como el movimiento de mercancías de un país a otro, o menos obvias, como la transferencia de conocimientos entre nacionales de distintos países.

El proveedor no proporcionará servicios prestados por personas, empresas, organizaciones o entidades gubernamentales de un país o región sujetos a restricciones impuestas por una autoridad sancionadora competente (incluido, entre otros, el gobierno de los EE. UU.).

Durante la prestación de servicios a ICON, los proveedores y sus sociedades vinculadas no deben: i) figurar en ninguna lista gubernamental de terceros restringidos pertinente, ii) ser propiedad o estar bajo el control de ninguna persona o entidad que figure en una de dichas listas, iii) ni contratar a ninguna persona o entidad que figure en una de dichas listas.

Ensayos clínicos

Cuando los proveedores participen directamente en el suministro de bienes y la prestación de servicios para ensayos clínicos de ICON u otros servicios de buenas prácticas, toda la conducta en cuestión de los proveedores debe ajustarse a las normas internacionales de Buena Práctica Clínica, los requisitos normativos locales y regionales pertinentes y los principios éticos originados en la Declaración de Helsinki.

Bienestar animal

En la medida en que sea pertinente para la actividad comercial de un proveedor, se tratará a los animales con respeto y se reducirán al mínimo el dolor y el estrés. La experimentación con animales debe realizarse después de valorar la sustitución del uso de animales, reducir la cantidad de animales utilizados o perfeccionar los procedimientos para minimizar el sufrimiento. Deberán utilizarse alternativas siempre que sean científicamente válidas y aceptables para los reguladores.



Medio ambiente

Se espera que los proveedores operen de manera responsable con el medio ambiente y cumplan todas las leyes y reglamentos medioambientales pertinentes. También se espera que conozcan sus repercusiones, responsabilidades y riesgos medioambientales, y se les anima a abordar su compromiso con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y a participar en el desarrollo de prácticas y tecnologías inocuas para el clima. Se obtendrán todos los permisos, licencias, registros de información y restricciones medioambientales necesarios, y se cumplirán sus requisitos operativos y de notificación.

Prácticas comerciales sostenibles

Los proveedores deben adoptar prácticas comerciales sostenibles, y ajustarse y adherirse a las políticas de sostenibilidad de ICON aplicables a los proveedores. También se espera que los proveedores compartan con ICON su progreso y sus logros ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) y colaboren con ICON en cualquier plan o iniciativa de compromiso con la sostenibilidad.

Abastecimiento responsable de minerales

Los proveedores deberán observar la debida diligencia en lo que respecta al origen de las materias primas esenciales con el fin de fomentar un abastecimiento legal y sostenible.

Los proveedores se asegurarán de que los productos suministrados a ICON no contengan metales procedentes de minerales o sus derivados originarios de zonas de conflicto y de alto riesgo (CAHRA, por sus siglas en inglés) que, directa o indirectamente, financien o beneficien a grupos armados y provoquen o fomenten violaciones de los derechos humanos. Se espera que los proveedores cumplan la Guía de diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo (GDD de la OCDE), así como otras normativas aplicables, como el Reglamento sobre minerales de zonas de conflicto de la UE.

Cadenas de suministro

Se espera que los proveedores exijan que su cadena de suministro conozca y cumpla todas las leyes pertinentes y los principios establecidos en este código de conducta para proveedores.

2. Lugar de trabajo

Protección de los trabajadores

Los proveedores no utilizarán trabajo forzoso ni en régimen de servidumbre ni bajo contrato acordado en pago de deudas, ni trabajo penitenciario no voluntario, y no participarán en ningún tipo de trata de personas. Los empleados tampoco estarán obligados a entregar documentación ni depósitos al comenzar a trabajar. Los proveedores deben cumplir todas las leyes aplicables contra la esclavitud y la trata de personas.

Trabajo infantil y trabajadores jóvenes

El proveedor no utilizará ningún tipo de trabajo realizado por niños por debajo de la edad mínima local para trabajar, la edad de escolarización obligatoria o las edades establecidas en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (la que sea superior). Los menores de 18 años no deberán realizar ningún trabajo peligroso.



Explicación de las expectativas de ICON

Trabajo forzoso; sistemas de gestión:

La gerencia del proveedor debe adoptar políticas y procedimientos que garanticen que todos los trabajadores (incluidos los cedidos y los temporales) han decidido libremente estar allí y reciben el pago completo por el trabajo que realizan.

Trabajo penitenciario:

El trabajo penitenciario debe ser voluntario y debe comunicarse claramente a ICON por escrito. Cuando se utilice, debe cumplir todas las leyes locales y directrices internacionales pertinentes.

Plazos de preaviso:

Los trabajadores son libres de abandonar su empleo tras un preaviso razonable y perciben una remuneración íntegra y puntual por el trabajo realizado.

Retención del DNI/pasaporte:

Los trabajadores no están obligados a entregar sus documentos de identidad para obtener un empleo, a menos que lo exija la legislación local. En ese caso, los trabajadores tendrán acceso a sus documentos en todo momento.

Depósitos de efectivo:

Los trabajadores no pagan «depósitos» para obtener un trabajo o alojamiento proporcionado por el empleador, ni «depósitos» abusivos por las herramientas, la capacitación o el equipo de protección personal necesario para llevar a cabo sus trabajos de manera segura.

Trabajo infantil; sistemas de gestión:

La gerencia del proveedor debe asegurarse de que existen procedimientos adecuados para supervisar la edad de los trabajadores, incluidos los trabajadores cedidos o temporales. Si se encuentra a menores de edad trabajando, el proveedor debe establecer un procedimiento de subsanación adecuado.



Trato justo e igualitario/no discriminación

ICON cree en la igualdad de oportunidades laborales para todo el personal, sin tener en cuenta el género, la raza, el origen étnico, la orientación sexual, el estado civil, la discapacidad física o mental, la edad, el embarazo, la condición de veterano, la nacionalidad, la religión o cualquier otra condición protegida por la ley. ICON espera el mismo trato justo, igualitario y no discriminatorio hacia el personal por parte de sus proveedores. No debe tolerarse que el personal del proveedor sea objeto de discriminación, acoso, abuso o coacción de tipo físico, sexual, racial, psicológico, verbal o de otro tipo en ningún momento (desde la contratación hasta la terminación del empleo).



Explicación de las expectativas de ICON

Respeto por los compañeros:

Las contribuciones del personal se valoran, y los miembros del personal deben tratarse mutuamente con dignidad y respeto, independientemente de su cargo, puesto o relación. Deben cumplirse las normas habituales de cortesía y consideración al interactuar con otros empleados y personas con las que los proveedores tengan trato.

Compromiso con la diversidad, inclusión y pertenencia:

Los proveedores deben fomentar la diversidad, la inclusión y la pertenencia dentro de su organización, así como ofrecer un entorno de trabajo inclusivo y solidario para todos los empleados. El proveedor no debe discriminar a los empleados o posibles empleados en la contratación y el empleo por ningún motivo, incluidos, entre otros, motivos de género, raza, origen étnico, orientación sexual, discapacidad física o mental, edad, embarazo, religión, condición de veterano, país de origen o cualquier otra condición protegida por la ley.

Compromiso con un entorno de trabajo seguro y protegido:

Los proveedores deben proporcionar un entorno de trabajo seguro en el que el personal cumpla las normas comúnmente aceptadas por las que se rige la conducta personal en el trabajo. El personal y los visitantes deben sentirse físicamente seguros en el lugar de trabajo. Ningún empleado debe participar en ningún contacto físico hostil, intimidación, amenaza o violencia. El personal del proveedor no debe estar bajo la influencia del alcohol ni de otras sustancias reguladas mientras trabaja.

Trato justo y no discriminación; sistemas de gestión:

La gerencia del proveedor debe asegurarse de que existen políticas y procedimientos adecuados, así como gestionar procedimientos disciplinarios eficaces. Los trabajadores deben comprender los procedimientos disciplinarios y de resolución de conflictos, y las sanciones impuestas a los trabajadores en el marco de una acción disciplinaria deben ser legales y justas. Debe existir un método para la denuncia de situaciones de acoso o discriminación y todos los trabajadores deben conocerlo; además, debe prohibirse la toma de represalias contra cualquier empleado que realice una denuncia de buena fe.

Todos los trabajadores, incluidos los supervisores y gerentes, que exploten a los trabajadores deben ser sancionados como corresponda.

Función del personal de seguridad:

No debe someterse a los trabajadores a registros corporales injustificados, y los registros de seguridad física solo deben realizarlos organismos autorizados, de conformidad con las normas jurídicas locales, y personal de seguridad que respete o se adecúe a la identidad de género y la comodidad de la persona a la que se le realiza el registro.

Salarios, prestaciones y horas trabajadas

El proveedor remunerará a los trabajadores de conformidad con las leyes laborales aplicables, incluidos los salarios mínimos, las horas extraordinarias y las prestaciones obligatorias, cuando proceda y sea pertinente para la función específica y las condiciones de contratación de un trabajador. Los proveedores comunicarán oportunamente a los trabajadores la base sobre la cual serán remunerados. También se espera que los proveedores comuniquen a los trabajadores si se requieren horas extraordinarias y el precio al que se remunerarán.

Libertad de asociación

Se fomenta la comunicación clara y el compromiso directo con los trabajadores para resolver problemas relacionados con el lugar de trabajo y la retribución. Los proveedores deben respetar los derechos de los trabajadores, con arreglo a lo previsto en las leyes locales, en lo que respecta a su libertad para afiliarse a sindicatos, solicitar representación y unirse a comités de empresa. Los trabajadores deben poder comunicarse abiertamente con la dirección sobre las condiciones de trabajo sin amenaza de represalias, intimidación, discriminación o acoso.



Explicación de las expectativas de ICON

Negociación colectiva:

Los trabajadores pueden negociar colectivamente y saben cómo plantear cuestiones si lo desean. Cuando existen convenios colectivos, se comunican debidamente a los trabajadores. Cuando las leyes locales restrinjan la existencia de sindicatos, los trabajadores pueden formar comités de empresa, si así lo desean.

Derechos de representación sindical/laboral:

A los representantes de los trabajadores se les concede un tiempo razonable y acceso a las instalaciones para llevar a cabo su función, de conformidad con las leyes locales y cuando corresponda.

Salud y seguridad

Los proveedores cumplirán todas las leyes y reglamentos pertinentes en materia de salud y seguridad asociados a sus actividades comerciales, y detectarán, evaluarán y controlarán la exposición de los trabajadores a cualquier peligro para la salud y la seguridad, incluidos los factores estresantes químicos, biológicos, físicos y ergonómicos, a través de un diseño adecuado, controles técnicos, mantenimiento, procedimientos de trabajo seguros y un asesoramiento constante sobre salud y seguridad.

Los proveedores deben asegurarse de que existen todos los planes necesarios de preparación y respuesta ante emergencias, cuando corresponda.



Explicación de las expectativas de ICON

Salarios y horas trabajadas; sistemas de gestión:

Se debe contar con un sistema para supervisar las horas y los salarios pagados al personal cedido *in situ*, y mantener en todo momento registros completos de horas y nóminas para todos los trabajadores *in situ*, cuando proceda.

Salarios:

Los trabajadores no están obligados a realizar trabajos no remunerados. El salario mensual de los trabajadores, o la tarifa por unidad, equivale al menos al salario mínimo legal local y se abona regularmente y en su totalidad, de conformidad con las leyes locales.

Pago de horas extraordinarias:

Cuando corresponda, las horas extraordinarias se abonan de conformidad con todas las leyes locales y, cuando no existan, como mínimo se aplica la misma tarifa que la remuneración habitual.

Prestaciones y bonificaciones:

Todas las prestaciones exigidas por la ley se pagan a los trabajadores puntualmente y en su totalidad.

Horas trabajadas:

Las horas trabajadas están en consonancia con las leyes locales o los indicadores del sector.

Horas extraordinarias:

Las horas extraordinarias son voluntarias y los trabajadores no trabajan sistemáticamente una cantidad excesiva de tiempo a la semana.

Tiempo libre y descansos:

Los trabajadores tienen tiempo libre y descansos, de conformidad con las leyes locales.

Comunicación y pago:

Las condiciones de pago se comunican a los trabajadores antes de que comiencen y se confirman por escrito. Los trabajadores reciben nóminas.

Deducciones:

Las deducciones por cuestiones disciplinarias y ausencias se efectúan siempre de conformidad con las leyes locales.

Los proveedores deben asegurarse de que todos los empleados reciben la capacitación adecuada para garantizar el cumplimiento en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo y para ayudar a protegerlos de todos los peligros detectados.

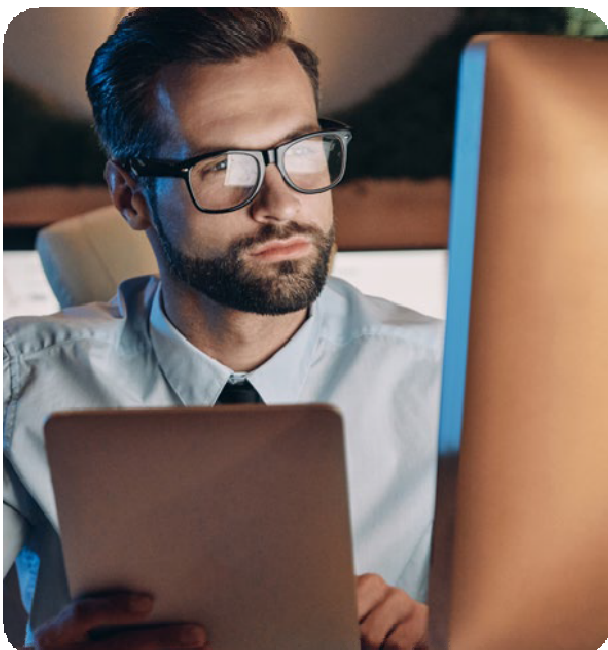
3. Sistemas de gestión y protección de activos y de la información

Sistemas de gestión

Se espera que los proveedores utilicen sistemas de gestión para facilitar la mejora constante y el cumplimiento de las leyes y reglamentos pertinentes y las expectativas de este código para proveedores.

Los elementos de los sistemas de gestión incluyen:

- Demostrar su compromiso con los conceptos descritos en este documento mediante la asignación de los recursos oportunos.
- Implantar mecanismos para determinar y gestionar el riesgo en todas las áreas abordadas por este código para proveedores.
- Mantener la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de estas expectativas y de las normativas pertinentes.
- Crear un programa de capacitación con el que alcanzar un nivel adecuado de conocimientos, destrezas y capacidades en la gerencia y el personal para cubrir las expectativas del código para proveedores.
- Mejorar constantemente mediante la fijación de objetivos de rendimiento, la ejecución de planes de implantación y continuidad operativa y la adopción de las medidas correctivas necesarias para solventar las deficiencias detectadas mediante evaluaciones internas o externas, inspecciones y revisiones de la gestión.



Solicitud de asesoramiento y planteamiento de dudas

Denuncia de posibles conductas indebidas

El proveedor debe contar con un procedimiento para denunciar de forma confidencial problemas éticos o de cumplimiento o sospechas de vulneración de las leyes, los reglamentos, los códigos y las normas nacionales e internacionales pertinentes. Debe existir un método de denuncia del que tengan conocimiento todos los trabajadores y prohibirse la toma de represalias contra cualquier persona que presente una denuncia.

Los empleados de los proveedores deben comenzar por ponerse en contacto con su propia empresa para resolver las dudas sobre ética y cumplimiento internos.

Los proveedores que creen que un empleado de ICON, o cualquier persona que actúe en nombre de ICON, ha tenido una conducta ilegal o inadecuada o poco ética deben denunciarlo cuanto antes a su punto de contacto de contratación o gerencia de ICON. Cuando se determine que esto no es apropiado o posible, puede contactarse por vía electrónica o telefónica a través de la línea directa para denuncias confidenciales de ICON, Ethics Line. Ethics Line de ICON no es una línea de atención al cliente/proveedor ni de consulta ordinaria, sino que está reservada para la comunicación de preguntas o dudas sobre conductas inapropiadas o poco éticas o sospechas de infracciones de los requisitos legales aplicables. ICON no tolera la toma de represalias contra quienes denuncien de buena fe. Todas las infracciones denunciadas se tomarán en serio y se investigarán debidamente de conformidad con los procedimientos establecidos por ICON.

[ICON.ethicspoint.com](https://www.icon.ethicspoint.com)

Dependiendo de la ubicación y la naturaleza de su duda, también puede informar directamente a la entidad local pertinente de ICON EU en [iconeu.ethicspoint.com](https://www.iconeu.ethicspoint.com).

Historial del documento

Fecha de entrada en vigor	Versión	Resumen breve de los cambios
18 de octubre de 2024	v. 6.0	Adición de los siguientes apartados: abastecimiento responsable de minerales, prácticas comerciales sostenibles, cadenas de suministro, cumplimiento y mejora constante y otras actualizaciones de poca importancia, como cambios de formato





Sede corporativa de ICON plc
South County Business Park
Leopardstown, Dublín 18
Irlanda
T.: (IRL) +353 1 291 2000
T.: (EE. UU.) +1 215 616 3000
F: +353 1 247 6260

[ICONplc.com/contacto](https://iconplc.com/contacto)